

**CRITERIOS QUE REGIRÁN PARA ESTABLECER EL NÚMERO DE HORAS DE ACTIVIDAD DOCENTE FRENTE A GRUPO,**

DE ACUERDO CON LAS UNIDADES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE Y LAS MODALIDADES CONTEMPLADAS

EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, CUANDO EN LAS MISMAS NO EXISTA LA

**ESPECIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.**

Aprobados por el Consejo Divisional de Ciencias Básicas en Ingeniería, en su sesión 210 ordinaria, celebrada el 27 de Abril de 1995, por acuerdo 210.5.3. Modificados en la sesión 230 ordinaria, celebrada el 12 de Septiembre de 1996, por acuerdo 230.5.2; en la sesión 231 ordinaria, celebrada el 03 de Octubre de 1996, por acuerdo 231.7; en la sesión 262 ordinaria, celebrada el 08 de julio de 1998, por acuerdo 262.7; en la sesión 271 ordinaria, celebrada el 15 de abril de 1999, por acuerdo 271.5.6; en la sesión 319 ordinaria, celebrada el 30 de octubre de 2001, por acuerdo 319.6; en la sesión 343 ordinaria, celebrada el 6 de marzo de 2003, por acuerdo 343.4.6, y en la sesión 384 ordinaria, celebrada el 19 de julio de 2005, por acuerdo 384.4.2.

**CRITERIOS QUE REGIRÁN PARA ESTABLECER EL NÚMERO DE HORAS DE ACTIVIDAD DOCENTE FRENTE A GRUPO, DE ACUERDO CON LAS UNIDADES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE Y LAS MODALIDADES CONTEMPLADAS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, CUANDO EN LAS MISMAS NO EXISTA LA ESPECIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1) Se ratifica el concepto de crédito, tal y como lo definen los Arts. 22 del Reglamento de Estudios Superiores a Nivel de Licenciatura y 22 del Reglamento de Estudios de Posgrado, como el valor correspondiente al trabajo académico que debe realizar el alumno durante un trimestre lectivo de 11 semanas de clases. Por cada hora a la semana de teoría se asignan dos créditos y por cada hora de laboratorio, taller o práctica, un crédito. A este respecto sin embargo, no todas las sesiones de laboratorio, taller o práctica son realizadas por el alumno con la presencia del profesor, por lo cual no existe una correspondencia directa entre el concepto de crédito y el de horas de clase a la semana del profesor frente al grupo.

2) El dictamen se basa en los planes y programas de estudio aprobados por los órganos colegiados; no en situaciones irregulares que hayan podido detectarse, aunque hayan sido avaladas por el uso y la costumbre, las cuales deberán corregirse o bien ratificarse a través de la revisión de los planes y programas de estudio.

3) El dictamen contempla también algunas situaciones que, no estando contempladas en los planes y programas de estudio, pueden presentarse e inciden en la actividad docente frente a grupo del profesor, tales como: Programación de dos grupos de la misma UEA. con el mismo profesor y en el mismo horario y cancelación de un grupo a medio trimestre por bajas o renunciadas.

4) Se reconoce que el coeficiente de participación, que se aplica en las constancias de impartición de UEA., con las que trabajan las comisiones dictaminadoras, no debe necesariamente tener una incidencia directa sobre las horas frente a grupo. Por ejemplo en el caso de las UEA. que son impartidas parcialmente por un profesor y parcialmente por un ayudante, es justo que el coeficiente de participación sea de 1 para el profesor, ya que sigue siendo suya la responsabilidad del curso pero sólo deben asignarse las horas frente a grupo que realmente cumple.

5) Fue opinión generalizada que la asesoría de proyectos terminales constituye legítimamente parte de la labor docente de los miembros del personal académico y por lo tanto es justo asignarle horas frente a grupo. No obstante lo anterior y conforme a antecedentes registrados en la División, la asesoría de proyectos terminales, por sí sola, no es suficiente para aspirar a la Beca al

reconocimiento de la carrera docente del personal académico, debiendo para ello el profesor impartir, además, cursos frente a grupo. Se considera que el esfuerzo de asesorar un proyecto terminal es básicamente el mismo para todas las licenciaturas de la División, independientemente de la cantidad de UEA. que lo compongan y de la cantidad de créditos que acumulen. La Comisión recomienda asignar a los proyectos terminales una cantidad de horas frente a grupo que no es ponderada por estos factores ni tampoco por la cantidad de alumnos que participen en el proyecto terminal, ni la cantidad de trimestres que el profesor ofrezca asesoría, ni de que haya un segundo asesor, interno o externo. Se advierte que al respecto puede haber desigualdades pero se hace esta propuesta con el ánimo de establecer un criterio uniforme, reconociendo que dichas desigualdades dependen más del esfuerzo realizado por el profesor y los alumnos que de la carrera. Sí se reconoce en cambio una diferencia entre los proyectos terminales a nivel de licenciatura y los de posgrado.

6) En la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de la Unidad Azcapotzalco se ha implantado desde el origen el Sistema de Aprendizaje Individualizado, como una modalidad alternativa para que el alumno pueda tomar ciertas UEA. bajo ese sistema. En los Criterios se hace una precisión al respecto.<sup>1</sup>

### **EXPOSICION DE MOTIVOS DE LAS MODIFICACIONES INCORPORADAS EN ATENCION AL ACUERDO 169.8 DEL COLEGIO ACADEMICO**

**Aprobadas por el Consejo Divisional de Ciencias Básicas en Ingeniería, en su sesión 230 ordinaria, celebrada el 12 de Septiembre de 1996, por acuerdo 230.5.2.**

En su sesión 169, celebrada los días 17, 19 y 20 de mayo de 1996, el Colegio Académico aprobó el acuerdo 169.8, por el cual se establecieron las Recomendaciones a los consejos divisionales para homologar criterios al establecer el número de horas de actividad docente frente a grupo. Este acuerdo responde a lo que marca el Art. 274-11 bis del RIPPPA, en su segundo párrafo.

Las modificaciones a los criterios aprobados por el Consejo Divisional de Ciencias Básicas e Ingeniería, que se presentan a continuación, responden a los siguientes elementos de juicio:

- El análisis del mencionado acuerdo 169.8 del Colegio Académico.
- Los cambios registrados en los planes y programas de estudio.
- La reflexión sobre el impacto que tuvieron los criterios en el otorgamiento de la beca al reconocimiento de la carrera docente del personal académico en los dos periodos anteriores.

En el punto 1 de los criterios se suprimieron varias UEA. por haber sido afectadas por las adecuaciones a los planes y programas de estudio.

Por el mismo motivo se suprimieron 2 ejemplos del punto 2.

El criterio que figuraba en el punto 1.9.7 del anterior documento, se incluye ahora como punto 6, dado que se le hizo una modificación. Esta consiste en que el tope de 50 % del total de horas frente a grupo, establecido para los proyectos terminales, se extiende a otras UEA., cuya modalidad de enseñanza es también de tipo tutorial, las cuales se enlistan en el Anexo I a este documento.

De conformidad con la recomendación número 10 del acuerdo 169.8 del Colegio Académico, se establece como requisito para el otorgamiento de la beca, el haber impartido al menos una UEA. en el nivel de Licenciatura durante el periodo de evaluación. Se establece adicionalmente que dicha UEA. debe corresponder a la modalidad de clase teórica o de laboratorio; para cuyo efecto quedan excluidas específicamente las que se enlistan en el Anexo I.

Con el objeto de coadyuvar al mejoramiento de la oferta docente en la División, se establece como criterio para el otorgamiento de la beca, el considerar la disposición de los miembros del personal académico a impartir clases de UEA. diferentes y en diferentes horarios, de conformidad con su perfil de conocimientos y su horario de contratación. En particular se tendrá en cuenta su colaboración para cumplir con el compromiso de la Programación Anual Mínima de UEA., que aprueba el Consejo Divisional. Esto se fundamenta en los siguientes elementos:

- Lo señalado en el tercer párrafo del punto 3 de la Exposición de Motivos de las reformas al RIPPAA\*, aprobadas en la sesión 129 del Colegio Académico, que a la letra dice:

Se persigue, asimismo, reforzar la disposición de los profesores y técnicos académicos a colaborar con la organización de las tareas docentes de la Universidad, en materia de cursos que pueden impartir y el horario de los mismos.

- La obligación que tiene la División de impartir docencia en horarios de la tarde, dado que se ofrecen licenciaturas en ambos turnos o en turno único.

- Los problemas de saturación de espacios y superposición de horarios observados en el turno matutino.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR ACUERDO 271.5.6, DEL 15 DE ABRIL DE 1999, CON RESPECTO A LAS UEA DE LA ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA Y DOCTORADO EN CIENCIAS E INGENIERÍA Y LA UEA METALOGRAFÍA DE LA LICENCIATURA EN INGENIERÍA METALÚRGICA.**

Se consideró que la asignación de horas-semana-trimestre frente a grupo para las UEA de proyectos de investigación en el nivel de maestría de la Especialización, Maestría y Doctorado en Ciencias e Ingeniería debe ser homogénea con la ya aprobada para las UEA de proyecto terminal de la Maestría en Ciencias de la Computación. Esto de acuerdo con el mismo criterio adoptado para las UEA de proyecto terminal en el nivel de licenciatura, según se señala en el punto 5 de la primera parte de la Exposición de Motivos de este documento. De esta manera se explica que el Proyecto de Investigación I para el nivel de maestría en ambas líneas del posgrado, tenga una (1) hora-semana-trimestre frente a grupo y los restantes tengan dos (2) cada uno de ellos, a pesar de que sus programas de estudio son similares. El propósito fue igualar la cantidad total de cinco (5) horas-semana-trimestre frente a grupo que totalizan las UEA de proyecto terminal de la Maestría en Ciencias de la Computación.

En cuanto a las UEA de proyectos de investigación del nivel de doctorado, no existe antecedente alguno en la División. Se consideró apropiado asignarle una carga de 2 (dos) horas-semana-trimestre frente a grupo a cada una de ellas.

Con respecto a la UEA Metalografía (114501), se consideró justo reconocer la cantidad de seis (6) horas-semana-trimestre frente a grupo, dado que esa es la carga que efectivamente cumple el profesor y así se programa trimestralmente. Al respecto se recomienda corregir esta situación mediante una adecuación del programa de estudios correspondiente.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR ACUERDO 319.6, DEL 30 DE OCTUBRE DE 2001, CON RESPECTO A LAS UEA DEL POSGRADO EN INGENIERÍA ESTRUCTURAL.**

Se consideró que la asignación de horas-semana-trimestre frente a grupo para las UEA de seminario en el nivel de maestría, del Posgrado en Ingeniería Estructural, debe ser homogénea con la ya aprobada para las UEA de proyecto terminal de la Maestría en Ciencias de la Computación y con las de proyectos de investigación en el nivel de maestría de la Especialización, Maestría y Doctorado en Ciencias e Ingeniería. Esto de acuerdo con el mismo criterio adoptado para las UEA de proyecto terminal en el nivel de licenciatura, según se señala en el punto 5 de la primera parte de la Exposición de Motivos de este documento. Al igual que en aquellos programas, se reconoce la cantidad total de cinco (5) horas-semana-trimestre frente a grupo por asesoría de una tesis de maestría, las cuales se distribuyen entre las UEA Seminario de Tesis I a IV (114818 a 114829); a la última se le asigna lo doble que a las demás porque posee el mayor número de créditos.

De modo análogo, considerando el antecedente de la Especialización, Maestría y Doctorado en Ciencias e Ingeniería en el nivel de doctorado, se reconoce una cantidad total de doce (12) horas-semana-trimestre frente a grupo por asesoría de una tesis del mismo nivel en el Posgrado en Ingeniería Estructural, las cuales se distribuyen entre las UEA Seminario de Investigación I y II (110907 y 110908) y Seminario de Tesis Doctoral I a IV (110909 a 110912). En cuanto a las UEA Seminario de Tesis Doctoral V y VI (110913 y 110914), no se les asigna horas frente a grupo por ser

optativas y el hecho de que el alumno las inscriba no implica que el profesor deba realizar un esfuerzo adicional importante en la asesoría de la tesis.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR ACUERDO 343.4.6, DEL 6 DE MARZO DE 2003, COMO CONSECUENCIA DE LAS ADECUACIONES A LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE LICENCIATURA Y POSGRADO, QUE ENTRARON EN VIGENCIA EN LOS TRIMESTRES 02-0 Y 03-I.**

Como criterio general, para las UEA teóricas y de laboratorio o taller, se ratifica la cantidad de horas de teoría y de práctica especificadas en el programa de estudios correspondiente. En el caso de las UEA tutoriales o de asesoría, se hacen asignaciones particulares, ya que el número de horas que se especifica en los programas de estudio refleja el esfuerzo del alumno pero no necesariamente el del profesor; estas asignaciones se hicieron procurando la consistencia con otras similares preexistentes en estos criterios. En el caso particular de la UEA Simulación y Control de Procesos (113278), se reconoce la cantidad de horas con la que se programa semanalmente. A las UEA de seminario de proyecto terminal se les hace una asignación uniforme, independientemente de la especificación del programa de estudios, dado que el contenido y objetivos en todos los casos es similar. El listado completo de las UEA que fueron objeto de asignación particular es el siguiente:

113282 Trabajo en Planta de Ingeniería Química  
113601 Seminario de Proyecto Terminal de Ingeniería Ambiental  
112006 Seminario de Proyecto Terminal de Ingeniería Electrónica  
113350 Seminario de Proyecto Terminal de Ingeniería Mecánica  
113279 Seminario de Proyecto Terminal de Ingeniería Química  
113278 Simulación y Control de Procesos (Ingeniería Química)  
111156 Laboratorio Interdisciplinario (Ingeniería Física)  
114551 Laboratorio Interdisciplinario de Materiales (Ingeniería Física)  
113598 Prácticas de Ingeniería Ambiental  
113296 Taller de Termofluidos (Ingeniería Mecánica)  
113600 Trabajo de Investigación en Ingeniería Ambiental  
114007 Trabajo de Investigación en Ingeniería Civil

Algunas de las anteriores se incluyen en el Anexo I, bajo los mismos criterios que le dieron origen.

Dado que se eliminaron de todos los planes de estudio las UEA optativas de proyectos terminales, se suprime de estos criterios la referencia correspondiente. También se eliminan las referencias a la UEA Metalografía (114501) y a Análisis de Casos en Ingeniería Química (113263), ya que a partir de las adecuaciones es innecesario.

En el caso del nivel de posgrado, no se incluye modificación o adición alguna.

Se modifica el punto 5 de los criterios, atendiendo a los mecanismos vigentes para la expedición de la constancia de horas frente a grupo.

El punto 8 de los anteriores criterios se eliminó dado que se consideró que no es un criterio. Sin embargo, se consideró necesario mencionar en esta exposición de motivos que para el otorgamiento de la beca al reconocimiento de la carrera docente, se considerará la disposición de los miembros del personal académico a impartir clases de UEA diferentes y en diferentes horarios, de conformidad con su perfil de conocimientos y su horario de contratación. En particular se tendrá en cuenta su colaboración para cumplir con el compromiso de la Programación Anual Mínima de UEA, que aprueba el Consejo Divisional.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR ACUERDO 384.4.2, DEL 19 DE JULIO DE 2005, CON RESPECTO A LAS UEA DEL TRIMESTRE DE NIVELACIÓN ACADÉMICA (TNA) Y LAS UEA DE LA MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN QUE SE INCORPORARON AL PLAN DE ESTUDIOS A PARTIR DEL TRIMESTRE 04-O.**

1)	TRIMESTRE DE NIVELACIÓN ACADÉMICA: Es un programa especial integrado por dos cursos: Matemáticas Preuniversitarias y Comunicación en Ciencia e Ingeniería, ambas sin clave. Inició como experiencia piloto en el trimestre 05P con aquellos alumnos de nuevo ingreso que, después de una evaluación diagnóstica, mostraron
----	--

conocimientos y habilidades insuficientes para incorporarse a los estudios de licenciatura en ingeniería. Se asumió el compromiso de evaluar los resultados de este programa después de su operación en los trimestres de nuevo ingreso del año 2005, para considerar su incorporación formal a los planes y programas de estudio de licenciatura. Se consideró importante estimular la participación de los miembros del personal académico de la División en este programa, a través del reconocimiento en horas de actividad docente frente a grupo para efectos del otorgamiento de la Beca al Reconocimiento de la Carrera Docente. Sin embargo, se estimó conveniente asignar un tope, en este caso del 75%, al total de horas frente a grupo que pueden ser reconocidas a un miembro del personal académico por la impartición de estos cursos; esto con el fin de que no se desvincule de su participación en los planes de estudio de las licenciaturas y de fomentar la colaboración de un mayor número de profesores en el programa. Aún cuando los cursos del Trimestre de Nivelación Académica no estén incorporados como UEA en los planes y programas de estudio de licenciatura, guardarán la misma formalidad y normatividad que éstas (generación de actas, conformidad de los alumnos para las inscripciones, encuestas, etc.)

2) MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN: Se suprime de los criterios el numeral 1.12.4, que se refería a los proyectos terminales que formaban parte del plan de estudios de la Maestría en Ciencias de la Computación hasta el trimestre 04P. En su lugar se incorpora un punto referente a las UEA Proyecto de Investigación en Computación I y II (110806 y 110807), que son las que dan soporte a la idónea comunicación de resultados en el nuevo plan de estudios. La asignación total de horas frente a grupo por asesoría en estas dos UEA es igual que para el plan de estudios anterior y que para las demás maestrías de la División.

**CRITERIOS QUE REGIRÁN PARA ESTABLECER EL NÚMERO DE HORAS DE ACTIVIDAD DOCENTE FRENTE A GRUPO, DE ACUERDO CON LAS UNIDADES DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE Y LAS MODALIDADES CONTEMPLADAS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO, CUANDO EN LAS MISMAS NO EXISTA LA ESPECIFICACIÓN CORRESPONDIENTE**

1. Asignación de horas-semana-trimestre frente a grupo a las UEA. que se especifican:

1.1 Laboratorio integral I (112433) y Laboratorio integral II (112430): Dos (2) horas-semana-trimestre frente a grupo.

1.2 Taller de la problemática del medio ambiente (113550): Cuatro y media (4.5) horas-semana-trimestre frente a grupo.

1.3 Talleres de Ingeniería Civil I y II (114220 y 114221): Dos (2) horas-semana-trimestre frente a grupo.

1.4 Trabajos en planta I a VII (114504, 114507, 114518, 114523, 114536, 114528 y 114543): Dos (2) horas-semana-trimestre frente a grupo.

1.5 Trabajo en Planta de Ingeniería Química (113282) Dos (2) horas-semana-trimestre frente a grupo.

1.6 Seminario de Proyecto Terminal de Ingeniería Ambiental (113601), Seminario de Proyecto Terminal de Ingeniería Electrónica (112006), Seminario de Proyecto Terminal de Ingeniería Mecánica (113350) y Seminario de Proyecto Terminal de Ingeniería Química (113279): Una y media (1.5) horas-semana-trimestre frente a grupo.

1.7 Simulación y Control de Procesos (113278): Cuatro y media (4.5) horas-semana-trimestre frente a grupo.

1.8 Laboratorio Interdisciplinario y Laboratorio Interdisciplinario de Materiales (111156 y 114551): Tres (3) horas-semana-trimestre frente a grupo.

1.9 Prácticas de Ingeniería Ambiental (113598): Dos (2) horas-semana-trimestre frente a grupo.

1.10 Taller de Termofluidos (113296): Tres (3) horas-semana-trimestre frente a grupo.

1.11 Trabajo de Investigación en Ingeniería Ambiental (113600) y Trabajo de Investigación en Ingeniería Civil (114007): Dos (2) horas-semana-trimestre frente a grupo.

1.12 Proyectos terminales:

1.12.1 Se asignarán en total tres (3) horas-semana-trimestre frente a grupo por asesoría de proyecto terminal concluido para el nivel de licenciatura.

1.12.2 En caso de que el profesor asesore un proyecto que abarque sólo parcialmente las UEA de proyecto terminal obligatorias del plan de estudios, se le asignará una cantidad de horas-semana-trimestre frente a grupo en forma proporcional a los créditos totales de aquéllas.

1.12.3 En los dos incisos anteriores deberá presentarse el informe final que entrega el alumno del proyecto acreditado y la asignación de horas-semana-trimestre frente a grupo será independiente de la cantidad de UEA que lo compongan, de la cantidad de créditos que acumule, de la cantidad de alumnos que participen del mismo, de la cantidad de trimestres que el profesor ofrezca asesoría y de que haya un segundo asesor, interno o externo.

1.13 Proyectos de Investigación de la Especialización, Maestría y Doctorado en Ciencias e Ingeniería

1.13.1 Se asignará una (1) hora-semana-trimestre frente a grupo por asesoría de cada una de las UEA Proyecto de Investigación en Ambiental I (113838) y Proyecto de Investigación en Materiales I (111830) y dos (2) horas-semana-trimestre frente a grupos por asesoría de cada una de las UEA Proyecto de Investigación en Ambiental II (113802), Proyecto de Investigación en Ambiental III (113835), Proyecto de Investigación en Materiales II (111831) y Proyecto de Investigación en Materiales III (111832). En todos los casos la asignación se hará por proyecto terminado; es decir que deberá presentarse el informe correspondiente y deberá asentarse en el acta de evaluación la calificación aprobatoria. Esto será independiente de la cantidad de trimestres que el profesor ofrezca asesoría y de que haya un segundo asesor, interno o externo.

1.13.2 Se asignarán dos (2) horas-semana-trimestre frente a grupo por asesoría de cada una de las UEA de Proyecto de Investigación en el nivel de doctorado (110901 a 110906). En todos los casos la asignación se hará por proyecto terminado; es decir que deberá presentarse el informe correspondiente y deberá asentarse en el acta de evaluación la calificación aprobatoria. Esto será independiente de la cantidad de trimestres que el profesor ofrezca asesoría y de que haya un segundo asesor, interno o externo.

1.14 Seminarios del Posgrado en Ingeniería Estructural:

1.14.1 Se asignará una (1) hora-semana-trimestre frente a grupo por asesoría de cada una de las UEA Seminario de Tesis I a III (114818, 114823 y 114828) y dos (2) horas-semana-trimestre frente a grupos por asesoría de la UEA Seminario de Tesis IV (114829). En todos los casos la asignación se hará por proyecto terminado; es decir que deberá presentarse el informe correspondiente y deberá asentarse en el acta de evaluación la calificación aprobatoria. Esto será independiente de la cantidad de trimestres que el profesor ofrezca asesoría y de que haya un segundo asesor, interno o externo.

1.14.2 Se asignarán dos (2) horas-semana-trimestre frente a grupo por asesoría de cada una de las UEA Seminario de Investigación I y II (110907 y 110908) y Seminario de Tesis Doctoral I a IV (110909 a 110912). En todos los casos la asignación se hará por proyecto terminado; es decir que deberá presentarse el informe correspondiente y deberá asentarse en el acta de evaluación la calificación aprobatoria. Esto será independiente de la cantidad de trimestres que el profesor ofrezca asesoría y de que haya un segundo asesor, interno o externo.

1.14.3 No se asignarán horas frente a grupo por asesoría de las UEA Seminario de Tesis Doctoral V y VI (110913 y 110914).

1.15 Proyectos de investigación de la Maestría en Ciencias de la Computación:

Se asignarán dos (2) hora-semana-trimestre frente a grupo por asesoría de la UEA Proyecto de Investigación en Computación I (110806). Se asignarán tres (3) horas-semana-trimestre frente a

grupo por asesoría la UEA Proyecto de Investigación en Computación II (110807). En ambos casos la asignación se hará por proyecto terminado; es decir que deberá presentarse el informe correspondiente y deberá asentarse en el acta de evaluación la calificación aprobatoria. Esto será independiente de la cantidad de trimestres que el profesor ofrezca asesoría y de que haya un segundo asesor, interno o externo.

1.16 Cursos impartidos en el Sistema de Aprendizaje Individualizado: Se les asignará la misma cantidad de horas-semana-trimestre frente a grupo que a los cursos convencionales.

1.17 UEA del Trimestre de Nivelación Académica (TNA):

Matemáticas Preuniversitarias (sin clave): Siete y media (7.5) horas semana-trimestre frente a grupo

Comunicación en Ciencia e Ingeniería (sin clave): Cuatro y media (4.5) horas-semana-trimestre frente a grupo.

1.18 A todas las demás UEA. se les asignará la cantidad de horas-semana-trimestre frente a grupo que se obtiene como la suma de las horas de teoría y de práctica especificadas en el programa de estudios correspondiente.

2. En el caso de un profesor que imparta parcialmente un curso y el resto lo imparta un ayudante u otro profesor, se le asignará la cantidad de horas-semana-trimestre frente a grupo que realmente atienda. Esto sin perjuicio de que se le reconozca un coeficiente de participación de uno toda vez que asuma la responsabilidad completa del curso. Ejemplo clásico: algunas UEA. de 12 créditos del Departamento de Ciencias Básicas, en las cuales normalmente el profesor imparte 4.5 horas semanales de teoría y el ayudante imparte 3 horas semanales de práctica:

Cálculo diferencial e integral I (111201)

Cálculo diferencial e integral II (111202)

Cálculo de varias variables (111205)

3. En el caso de profesores que impartan varios grupos en el mismo horario, se les asignarán las horas-semana-trimestre correspondientes a un solo grupo.

4. Si un grupo se cancela o se queda sin alumnos hasta el proceso de altas, bajas y cambios, no se le asignarán horas-semana-trimestre frente a grupo al profesor. Si el grupo queda desierto por renuncias en la 5ta. semana, se le asignará el 50% de las horas-semana-trimestre frente a grupo que correspondan.

5. La certificación de las horas frente a grupo es responsabilidad del Director de la División, con el visto bueno de los Jefes de Departamento o, en su caso, de los Coordinadores de Estudio de Licenciatura o de Posgrado correspondientes.

6. La cantidad de horas-semana-trimestre frente a grupo reconocidas a un miembro del personal académico por las actividades docentes enlistadas en el Anexo I a estos criterios, tendrá un tope del 50% de la cantidad total reconocida al mismo por el mismo período.

7. La cantidad de horas-semana-trimestre frente a grupo reconocidas a un miembro del personal académico por la impartición de UEA del Trimestre de Nivelación Académica tendrá un tope del 75 % de la cantidad total reconocida al mismo por el mismo período.

8. El acumulado de los dos puntos anteriores tendrá un tope del 75 %.

9. Será requisito para obtener la beca al reconocimiento de la carrera docente el haber impartido al menos una UEA. en el nivel de Licenciatura, en la modalidad de clase teórica o de laboratorio, durante el período de evaluación.

## **ANEXO I**

A los Criterios que regirán para establecer el número de horas de actividad docente frente a grupo, de acuerdo con las unidades de enseñanza-aprendizaje y las modalidades contempladas en los planes y programas de estudio, cuando en las mismas no exista la especificación correspondiente.

Actividades docentes referidas en el punto 6 de los Criterios

1. Asesoría de proyectos terminales de licenciatura.
2. Asesoría de proyectos terminales y de proyectos de investigación de posgrado y de seminarios en el caso del Posgrado en Ingeniería Estructural.
3. Impartición de las UEA:

Laboratorio interdisciplinario (111156)  
Laboratorio Interdisciplinario de Materiales (114551)  
Taller de Ingeniería Civil I (114220)  
Taller de Ingeniería Civil II (114221)  
Trabajo en planta I a VII (114504, 114507, 114518, 114523, 114536, 114528 y 114543)  
Trabajo en Planta de Ingeniería Química (113282)  
Prácticas de Ingeniería Ambiental (113598)  
Taller de Termofluidos (113296)  
Trabajo de Investigación en Ingeniería Ambiental (113600)  
Trabajo de Investigación en Ingeniería Civil (114007)

1 Este punto queda sin efecto a partir de la modificación aprobada por acuerdo 262.7 de 08 de julio de 1998.